

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 1999

Nº 23,942

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESOLUCION Nº 597

(De 12 de noviembre de 1999)

" APROBAR EL REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 23-395-99. AGUA. AGUA POTABLE.
DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES." P A G . 1

CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMA

RESOLUCION Nº CDZ-055/99

(De 14 de noviembre de 1999)

" POR LA CUAL SE SUSPENDE A DOS (2) OFICIALES DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMA, ZONA
Nº 1." P A G . 15

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA

ACUERDO Nº 92

(De 21 de septiembre de 1999)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 24 DE 31 DE ENERO DE 1995, " POR EL CUAL SE ESTABLECE
LA NOMENCLATURA DE LAS VIAS DEL CORREGIMIENTO DE ANCON." P A G . 17

ACUERDO Nº 100

(De 12 de octubre de 1999)

" POR EL CUAL SE SOLICITA AL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL EL TRASPASO A LA JUNTA
COMUNAL DE CHILIBRE DOS FINCAS UBICADAS EN LA COMUNIDAD DE JALISCO, CORREGIMIENTO
DE CHILIBRE." P A G . 18

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAS

REGLAMENTO TECNICO

DGNTI-COPANIT

23-395-99

AGUA.

AGUA POTABLE.

Definiciones y Requisitos Generales

Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI)
Comisión Panameña de Normas Industriales y Técnicas (COPANIT)
Apdo. 9658 Zona - 4 - Panamá República de Panamá -

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 1.60

LICDA. YEXENIA I. RUIZ SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior. B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

INFORME

El Comité Técnico es el encargado de realizar el estudio y revisión de las normas y está integrado por representantes del Sector Público y Privado.

El Reglamento Técnico, en su etapa de proyecto, fue sometida a un período de encuesta pública de sesenta (60) días durante el cual los sectores interesados emitieron sus observaciones y recomendaciones.

El Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-396-99 ha sido ratificado por el Ministerio de Comercio e Industrias mediante Resuelto N°, _____ de _____ de 1999; y Publicada en Gaceta Oficial N° _____ del día _____ de _____ de 1999.

Miembros Participantes

José A Cuevas
José Villarreal.
Dalis M. de Guillén
Carmelo Bayardo.
Silvano Vergara
Dionora E. Viquez
Guillermo Campos Pinto
Fernando Valencia
Atalas Milford
Mayra E. Botacio
Catalina de Guerra
Marizenia Solís C.
Vasco Duke

Fondo de Emergencia Social (FES)
Universidad de Panamá
IRHE-ETESA
Laboratorio de Calidad. Universidad de Panamá
ARI
Ministerio de Salud
Ministerio de Salud
ANAM
Minsa
Minsa
IDAAN
Ministerio de Comercio - DGNTI
I.E.A. Universidad de Panamá

Bridget de Warren
José Alvarado
Humberto Sánchez
Jaime Espinosa
Reinaldo Morales
Casilda Saavedra

Comisión del Canal de Planta Potabilizadora de Miraflores
USMA
Comisión del Canal de Planta de Miraflores
IDIAP
Acuicultura
Universidad Tecnológica de Panamá

Coordinador

Ing. Marizenia Solís C. DGNTI. Ministerio de Comercio e Industrias

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

DESPACHO SUPERIOR

DIRECCION GENERAL DE NORMAS Y TECNOLOGIA INDUSTRIAL

**RESOLUCION N° 597
(De 12 de noviembre de 1999)**

**El Ministro de Comercio e Industrias
En Uso de sus Facultades Legales**

CONSIDERANDO :

1. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 92, de la Ley 23 de 1979 de julio de 1997, los Comités Sectoriales de Normalización tienen por función la preparación de la Norma de un Sector, dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad con la posibilidad de ser adoptadas y publicadas como Normas Técnicas Panameñas.
2. Que mediante Nota 5066-DMS-DGS-SDGSA-DA del 14 de noviembre de 1998 la Dra. AIDA L. MORENO DE RIVERA, Ministra de Salud, solicitó la revisión del Reglamento Técnico. AGUA. AGUA POTABLE. DEFINICIONES Y REQUISITOS GENERALES.
3. Que de conformidad a lo anterior, se estableció el Comité AGUA, a fin de elaborar el Reglamento Técnico Agua. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales.
4. Que el Reglamento Técnico N° 23-395-99 fue sometido a un período de encuesta pública, el día 14 de enero de 1999.

5. Que de acuerdo al artículo 95 Título II de la precipitada Ley la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias velará por que los Reglamentos Técnicos sean establecidos en base a objetivos legítimos, tales como la seguridad nacional, la prevención que puedan inducir a error, la protección de la salud o seguridad humana, de la vida o salud vegetal, o del medio ambiente.
6. Que la presente resolución se fundamenta en los siguientes argumentos:
 - Que estos Reglamentos serán aplicados a los Sistemas de tratamiento de Agua Completo.
 - Que es función del Estado velar por la Salud de la población y del ambiente;
 - Que conforme al Código Sanitario vigente, en su artículo 3, del Libro I en su Título preliminar establece que las disposiciones de este Código se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de Salud Pública y obligan a las personas naturales y jurídicas y entidades u otras que en un futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República de Panamá.
 - Que de acuerdo al numeral 4 del artículo 85, Capítulo II del Título IV, del citado Código establece como atribución de la Dirección General de Salud Pública, el reglamentar las instalaciones y el funcionamiento de farmacias, droguerías, laboratorios químico-farmacéuticos, terapéuticos, biológicos, drogas, cosméticos y otros similares, sean de elaboración privada u oficial.
 - Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 85, anteriormente citado, se establece como atribución y deber dentro del ámbito nacional que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, el resolver toda situación no prevista en el Código, cuando tenga relación directa con la Salud Pública.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99. AGUA. Agua Potable. Definiciones y Requisitos Generales, de acuerdo al tenor siguiente:

**AGUA. AGUA POTABLE.
DEFINICIONES Y REQUISITOS
GENERALES**

**REGLAMENTO TECNICO
DGNTI-COPANIT
23-395-99**

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACION

1.1 Este Reglamento Técnico tiene por objeto establecer requisitos físicos, químicos, biológicos y radiológicos que debe cumplir el agua potable.

1.2 Este Reglamento se aplica a cualquier sistema de abastecimiento de agua potable.

2. DEFINICIONES

2.1 Para efecto de este Reglamento se asumen las siguientes definiciones:

2.1.1 **Agua Potable:** Es aquella que se ajusta a los requisitos de calidad enmarcados en este Reglamento, apta para el consumo humano.

2.1.2 **Valor Máximo Permitido (VMP):** Es el valor de la concentración de cualquier características de calidad de agua, sobre el cual el agua no es adecuada para consumo humano.

2.1.3 **Grupo Coliforme Total:** Comprende todas las bacterias en forma de bacilos aerobios y anaerobios facultativos, Gram Negativos no esporulados, que pueden desarrollarse en presencia de sales biliares y otros agentes tensoactivos con similares propiedades de inhibición del crecimiento y fermentan la lactosa con la producción de ácido y gas a una temperatura de 35 °C a 37 °C en un periodo de 24 a 48 horas.

2.1.4 **Grupo Coliforme Fecal:** Comprende todas las bacterias en forma de bacilos aerobios y anaerobios facultativos Gram negativos no esporulados, que pueden desarrollarse en presencia de sales biliares u otros agentes tensoactivos con similares propiedades de inhibición del crecimiento y fermentan la lactosa con la producción de ácido y gas a una temperatura de 44,5 °C $\pm$ 0,2 °C en menos de 24 $\pm$ 2 horas.

2.1.5 **Recuento Total de Bacterias:** Es el cómputo del número total de colonias desarrolladas (en la suposición de que una bacteria de origen a una colonia) en agar nutritivo incubado a una temperatura de 35 °C en un periodo de 24 $\pm$ 2 horas.

2.1.6 **Característica:** Es aquella propiedad química, física, biológica o radiológica, que incluye los parámetros de calidad de agua.

2.1.7 **Parámetros:** Son aquellas características químicas, físicas, biológicas o radiológicas, de calidad de agua, que puede ser sometido a medición.

2.1.8 **Cloro Libre Residual:** Es aquella porción del cloro que sirve como medida de su capacidad para oxidar la materia orgánica.

2.1.9 **Sistema de Abastecimiento de Agua Potable:**

Es el que comprende las obras, equipos, sustancias química y materiales empleados para la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento y distribución del agua potable a los usuarios.

2.1.10. **Agua Tratada:** Agua reacondicionada por cualquier tipo de tratamiento físico o químico para el consumo humano.

2.1.11. **Agua No Tratada:** Agua no reacondicionada por previo tratamiento físico o químico y que procede de cualquier fuente o recurso de agua.

2.1.12. **APHA:** American Public Health Association.

2.1.13. **AWWA:** American Water Works Association.

2.1.14. **WPCF:** Water Pollution Control Federation.

2.1.15. **UNT:** Unidad Nefelométrica de Turbiedad.

2.1.16. **Bq/l:** Becquerel por litro

3. REQUISITOS

- 3.1 **Características Biológicas:** Los valores máximos permitidos que se establecen para agua potable, incluyen todos los valores conforme a la clasificación de aguas que aparecen en la Tabla No. 1.

TABLA No. 1

CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS PARA EL AGUA POTABLE			
CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VMP ⁽¹⁾	OBSERVACIONES
1. Biológicas			
A. Agua distribuida por tubería			
A.1 Agua tratada que entra al sistema de distribución			
Bacterias coliformes fecales	Nº de colonias /100ml	0	
Bacterias coliformes totales	Nº de colonias /100ml	0	
A.2. Agua no sometida a tratamiento que entra en el sistema de distribución.			
Bacterias coliformes fecales	Nº de colonias /100ml	0	
Bacterias coliformes totales	Nº de colonias/100ml	3	
A.3. Agua en el sistema de distribución			
Bacterias coliformes fecales	Nº de colonias /100ml	0	
Bacterias coliformes totales	Nº de colonias /100ml	3	
B. Agua no distribuida por tuberías			
Bacterias coliformes fecales	Nº de colonias /100ml	0	
Bacterias coliformes totales	Nº de colonias /100ml	10	
CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	VMP	OBSERVACIONES
C. Agua Embotellada			
Bacterias coliformes fecales	Nº de colonias /100ml	0	La fuente de abastecimiento de agua debe estar exenta de contaminación fecal al igual que el agua final del proceso.
Bacterias coliformes totales	Nº de colonias/100ml	0	
D. Parámetros de cumplimiento para todas las condiciones (A, B y C)			
Protozoarios (patógenos) Helmintos (patógenos) Organismos de vida libre (algas y otros) Enterovirus Otros Organismos			Los conocimientos actuales no han permitido establecer valores guías para las características biológicas. No obstante, la presencia de cualquiera de estos organismos en el agua potable es indicativo de contaminación y causa de enfermedad. Por lo tanto, no deben estar presentes en el agua de consumo humano.

(1) Valor máximo permitido

- 3.2 Características Organolépticas:** Las características Organolépticas influyen, más que nada en las propiedades que son detectadas por los consumidores en forma sensorial. Las características organolépticas del agua potable deben cumplir con los valores indicados en la Tabla No. 2.
- 3.3 Características Químicas Inorgánicas:** Las propiedades del agua permiten la existencia de muchas clases de elementos disueltos en ella, aspecto éste que conduce a reacciones que pueden incidir desfavorablemente sobre la salud. Los valores máximos permitidos de las características químicas inorgánicas para el agua potable, se indican en la Tabla No. 3.

TABLA No. 2

VALORES DE LAS CARACTERÍSTICAS ORGANOLÉPTICAS Y FÍSICAS PARA EL AGUA POTABLE			
CARACTERÍSTICAS	VALORES MÁXIMOS PERMISIBLES	UNIDADES	OBSERVACIONES
OLOR Y SABOR	Aceptable para la mayoría de los consumidores	----	----
COLOR	15	Unidades de color	Unidades de color en la escala Platino-Cobalto
TURBIEDAD	1,0	UNT	Preferiblemente menor de 1.0 UNT
POTENCIAL DE HIDROGENO	6,5 – 8,5	Unidades de Ph	----
ACEITE Y GRASA	----	----	Debe estar exenta

TABLA No. 3

VALOR MÁXIMO PERMITIDO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS INORGÁNICAS PARA EL AGUA POTABLE		
CARACTERÍSTICAS	VALOR MÁXIMO PERMITIDO (mg/L)	OBSERVACIONES
Alcalinidad	120,00	Como carbonato de calcio
Aluminio	0,20	
Antimonio	0,005	
Arsénico	0,01	
Bario	0,7	
Cadmio	0,003	
Cianuro	0,001	
Cloro Residual ⁽¹⁾	1,5	Valor mínimo 0.8 mg/L
Cloruro	250,00	
Cobre	1,00	
Cromo	0,05	
Dureza Total	100,00	Como carbonato de calcio
Fluoruro	1,00	
Hierro	0,30	
Manganeso	0,1	
Mercurio	0,001	
Molibdeno	0,07	
Níquel	0,02	
Nitrato	10,00	
Nitrito	1,00	
Plata	0,05	
Plomo	0,01	
Selenio	0,01	
Sodio	200,00	
Sólidos Disueltos Totales	500,00	
Sulfato	250,00	
Zinc	5,00	

(1) Observaciones para el cloro residual: La cloración de los abastecimientos públicos de agua representa el proceso más importante usado en la obtención de agua de calidad sanitaria adecuada, "potable". La desinfección por cloro y sus derivados significa una disminución de bacterias y virus hasta una concentración inocua. La adición de cloro estará sujeta a una concentración máxima de trihalometanos de 0.1 mg/L.

3.4 Características químicas orgánicas.

Los valores máximos permitidos para los parámetros químicos orgánicos que no aparecen en la tabla a continuación (tabla No.4) no deben exceder los valores guías de la OMS/OPS que se establecen en la resolución 248.

TABLA No. 4

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS ORGÁNICAS EN EL AGUA POTABLE		
CARACTERÍSTICAS	VALOR MÁXIMO PERMITIDO EN MILIGRAMOS/LITROS (mg/L)	OBSERVACIONES
DETERGENTES	0,2	-----
TRIHALOMETANOS	0,1	-----
COMPUESTO FENOLICOS	0,001	-----
PLAGUICIDAS	-----	-----
HIDROCARBUROS	-----	-----
PCB (Bifenilos Policlorados)	-----	-----

3.5 Características radioactivas.

Los valores máximos permitidos para las características radioactivas se indican en la Tabla No. 5.

TABLA No. 5

VALORES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LAS CARACTERÍSTICAS RADIOACTIVAS EN EL AGUA POTABLE			
CARACTERÍSTICAS	VALOR MÁXIMO PERMITIDO	UNIDADES	OBSERVACIONES
Radioactividad Alfa Global ⁽¹⁾	0,1	Bq/L	
Radioactividad Beta Global ⁽¹⁾	1	Bq/L	

(1) Para facilitar la tarea del monitoreo de la calidad de agua es recomendable rastrear por la presencia de radiaciones originadas por emisores de rayos (Alfa) o emisores de rayos (Beta). En caso de ser detectadas estas radiaciones a niveles iguales a la norma, se aplicarán las medidas de control correspondientes.

4. TOMA DE MUESTRA

Las muestras para los análisis biológicos, físicos, químicos y radiológicos se tomarán de acuerdo a los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 21-393-99 y 22-394-99.

5. ENSAYOS

5.1 Los siguientes son los ensayos físicos que deberán desarrollarse según la norma de frecuencia de muestreo y la última versión del Standard Method.

5.1.1 Determinación de Turbiedad.

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2130

5.1.2 Determinación de Color

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2120

5.1.3 Determinación de pH

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500 H

5.1.4 Determinación de Olor

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2150

5.1.5 Determinación de sabor

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2160

5.1.6 Determinación de Aceites y Grasas en el Agua

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 5520

5.2 Ensayos químicos inorgánicos que se utilizan en un sistema de abastecimiento de Agua Potable.

5.2.1 Determinación de Dureza

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2340

5.2.2 Determinación de Arsénico

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-As

5.2.3 Determinación de Bario

Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Ba

- 5.2.4 Determinación de Cadmio
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Cd
- 5.2.5 Determinación de Plomo
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Pb
- 5.2.6 Determinación de Mercurio
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Hg
- 5.2.7 Determinación de Nitratos
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-NO₃⁻
- 5.2.8 Determinación de Nitritos
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-NO₂⁻
- 5.2.9 Determinación de Selenio
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Se
- 5.2.10 Determinación de Plata
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Ag
- 5.2.11 Determinación de Cromo
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Cr
- 5.2.12 Determinación de Cianuro
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-CN⁻
- 5.2.13 Determinación de Fluoruro
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-F⁻
- 5.2.14 Determinación de Cobre
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Cu
- 5.2.15 Determinación de Cloruro
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-Cl⁻
- 5.2.16 Determinación de Hierro
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Fe
- 5.2.17 Determinación de Zinc
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Zn
- 5.2.18 Determinación de Manganeseo
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Mn

- 5.2.19 Determinación de Aluminio
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Al
- 5.2.20 Determinación de Sulfatos
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-SO₄²⁻
- 5.2.21 Determinación de Níquel
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Ni
- 5.2.22 Determinación de Sodio
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Na
- 5.2.23 Determinación de Cloro Residual
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 4500-Cl
- 5.2.24 Determinación de Antimonio
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Sb
- 5.2.25 Determinación de Molibdeno
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 3500-Mo
- 5.2.26 Determinación de Alcalinidad
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 2320
- 5.3 Ensayos químicos orgánicos que se utilizan en un sistema de abastecimiento de Agua Potable.**
- 5.3.1 Determinación de Detergentes
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 5540
- 5.3.2 Determinación de Trihalometanos
Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA - AWWA - WPCF 5710/6232
- 5.3.3 Determinación de Compuestos Fenólicos
Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA - AWWA - WPCF 5530/6420
- 5.3.4 Determinación de Plaguicidas
Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA - AWWA - WPCF 6610/6630/6640/6651
- 5.3.5 Determinación de Hidrocarburos
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 6440

- 5.3.6 **Determinación de Cloruro de Vinilo**
Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA - AWWA - WPCF 6210 B,C,D/6230 B,C,D
- 5.3.7 **Determinación de Bifenilos Policlorados**
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 6431
- 5.4. **Ensayos para determinación de características radioactivas que se utilizan en un sistema de abastecimiento de Agua Potable.**
- 5.4.1 **Determinación de Radioactividad Alfa global y Beta global**
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA - AWWA - WPCF 7110/7030
- 5.5 **Ensayos para determinación de características biológicas que se utilizan en un sistema de abastecimiento de agua potable.**
- 5.5.1 **Determinación de Coliformes Totales.**
Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA-AWWA-WPCF 9221 B, D 9222 B, C y 9223 B
- 5.5.2 **Determinación de Coliformes Fecales.**
Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA-AWWA-WPCF 9221 E,F 9222 E, D, G y 9223
- 5.5.3 **Determinación de la Calidad Biológicas.**
Se efectúa de acuerdo a los métodos estándares APHA-AWWA-WPCF 10200, 10300, 10400, 10500, 10550, 10600, 10900 y 9510. Para protozoarios (Cryptosporidium y Giardia) método 9711.
- 5.5.4 **Determinación de Bacterias Heterótrofas.**
Se efectúa de acuerdo al método estándar APHA-AWWA-WPCF 9215

6. **APENDICE**

6.1 **DOCUMENTOS QUE DEBEN CONSULTARSE**

REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 21-393-99.

Calidad de Agua. Toma de muestra.

REGLAMENTO TECNICO DGNTI-COPANIT 22-394-99.

Calidad de Agua. Toma de muestra para análisis biológicos.

APHA - AWWA - WPCF.

"Standard Methods for Examination of Water and Wastewater",
19th edition 1995.

6.2 ANTECEDENTES

Para la elaboración del presente Reglamento Técnico se consultaron los siguientes documentos:

1. Environmental Protection Agency, 1995. "National Interim Primary Drinking Water Regulation".
2. EPA. "Summary of Public Comments EPA Responses to the National Interim Primary Drinking Water Regulations of Control of Trihalometanes in Drinking Water".
3. Organización Mundial de La Salud. 1995. "Guías para la Calidad del Agua Potable". Washington D.C.
4. Water Quality and Treatment. Publicación de la AWWA 1975.

SEGUNDO: El presente resuelto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JOAQUIN E. JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMA
RESOLUCION Nº CDZ-055/99
(De 14 de noviembre de 1999)

Por la cual se suspende a dos (2) oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona No.1.

**EL CONSEJO DE DIRECTORES DE ZONA
DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ,**
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que el día 29 del mes octubre de 1999, el Juzgado Segundo de lo Penal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, dictó auto de encauzamiento penal contra el Mayor GREGORIO ALBERTO AROSEMENA LAM y el Mayor RODRIGO LUIS BARUCO RUIZ, ambos oficiales del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona No.1.

Que el delito por el cual se les encausa, tiene relación directa con las funciones asignadas a ellos en la Oficina de Seguridad, dependencia del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona No.1.

Que las instituciones de bomberos funcionan bajo la dirección del Consejo de Directores de Zona y de la Dirección General.

Que después de analizado el auto de encauzamiento, el Consejo de Directores de Zona de los Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá encuentra que puede lesionarse el honor y el prestigio de la institución en la cual prestan servicio los mayores **GREGORIO ALBERTO AROSEMENA LAM** y **RODRIGO LUIS BARUCO RUIZ**.

RESUELVE

1° Separar del cargo de Mayor Tercer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona No.1 y de cualesquiera otros cargos que desempeñe en esa Institución al Mayor **GREGORIO ALBERTO AROSEMENA LAM** por existir causa penal en su contra y hasta tanto concluya el proceso penal.

2° Separar del cargo de Mayor del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona No.1 y de cualesquiera otros que desempeñe en esa Institución al Mayor **RODRIGO LUIS BARUCO RUIZ**, por las mismas razones anotadas en el numeral anterior y hasta tanto concluya el proceso penal.

3° Comunicar al Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, Zona No.1, esta resolución, para que ejecute lo ordenado en la misma.

4° Esta resolución comienza a regir a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 14 días del mes de Noviembre de 1999.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 89; 90; 91; 129; 130 y concordantes. Ley No.21 de 18 de Octubre de 1982.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Coronel **VICTOR MENDEZ GOYTIA**
Presidente del Consejo de Directores de
Zona de los Cuerpos de Bomberos
de la República de Panamá

Coronel **CHARLES PERRET Jr.**
Secretario del Consejo de Directores de Zona

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA
ACUERDO N° 92
(De 21 de septiembre de 1999)

Por el cual se modifica el Acuerdo N°24 de 31 de enero de 1995, "por el cual se establece la Nomenclatura de las Vías del Corregimiento de Ancón.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la ley 106 de 1973 reformada por la ley 52 de 1984, es competencia de los Consejos Municipales lo relativo a la Nomenclatura del respectivo Distrito;

Que el Consejo Municipal de Panamá, creó una Comisión para revisar la Nomenclatura de la Calles y Avenidas del Distrito de Panamá, mediante Acuerdo N°5 de 15 de enero de 1991;

Que el Consejo Municipal de Panamá, considera prudente en el marco de la plena Reversión del Canal y sus áreas a la Soberanía Nacional se distingue con el nombre de tres insignes luchadores nacionales panameños a tres calles del Corregimiento de Ancón;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR con el nombre de Diogenes de La Rosa a la Calle que se inicia desde el tramo de la Avenida Ascanio Villalaz Paz, cruzando por todo Albrook hasta llegar a la Avenida Omar Torrijos Herrera;

ARTICULO SEGUNDO: LLAMASE Calle Diana Morán a la Calle Principal de Llanos de Curundú que se inicia desde la Avenida Juan Pablo Segundo, y cruza la Ascanio Arosemena y finaliza en Llanos de Curundu final, calle sin salida;

ARTICULO TERCERO: Designase con el nombre de Sebastián Tapia, a una Calle de Corozal, que va desde la Avenida Omar Torrijos Herrera hasta la Avenida Diogenes De La Rosa.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo modifica el Acuerdo N°24 de 31 de enero de 1995.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir ~~de~~ su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

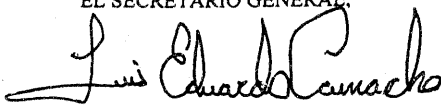
LA PRESIDENTA,


H.C. MABÍA M. DE RAMÍREZ

EL VICEPRESIDENTE,


H.C. JULIO CRESPO

EL SECRETARIO GENERAL,


LUIS EDUARDO CAMACHO

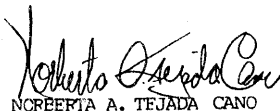
mm.-

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

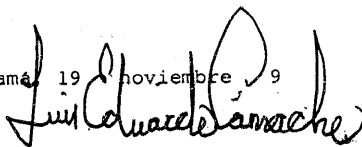
Panamá, 29 de septiembre de 1999.

APROBADO
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

EJECUTESE Y CUMPLASE
LA SECRETARIA GENERAL
NORBERTO A. TEJADA CANO

Panamá, 19 noviembre, 9

ACUERDO N° 100
(De 12 de octubre de 1999)

Por el cual se solicita al Banco Hipotecario Nacional el
traspaso a la Junta Comunal de Chilibre dos fincas
ubicadas en la Comunidad de Jalisco, Corregimiento de
Chilibre.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que las Fincas 165694, inscrita a el Rollo Complementario 24534, documento No.33, Asiento 1, descrito como Parcela E-1 y la Finca 165695 inscrita a el Rollo Complementario 24534, Documento No.33, Asiento 1, descrito como la Parcela E-2, son propiedad de el Banco Hipotecario Nacional;

Que estas Fincas han sido invadidas por personas ajenas a la Propiedad sin poseer título justificativo de dominio;

Que los actuales ocupantes de las Fincas anteriormente descritas no han mostrado interés en adquirir legalmente los terrenos habitados por ellos; por el contrario se han adjudicado los mismos con fines lucrativos;

Que es facultad primordial de la Junta Comunal de Chilibre atender las necesidades de los moradores del Corregimiento y darle solución a los problemas;

Que conforme a ello, se hace necesario que estas fincas pasen a ser propiedad de la Junta Comunal de Chilibre, para que proceda el régimen de propiedad de los mismos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR al Banco Hipotecario Nacional el traspaso a la Junta Comunal de Chilibre las Fincas 165695, Rollo Complementario 24534 documento No.33, Asiento 1, Parcela E-1 y la Finca 165695, Rollo Complementario 24534, documento No.33, Asiento 1, descrito como Parcela E-2, ubicadas en el Sector de Nuevo Méjico, Corregimiento de Chilibre.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR y facultar a la Junta Comunal de Chilibre, para la tramitación y firma de las escrituras y documentación necesaria a tales propósitos, así como su posterior inscripción en el Registro Público.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de ~~la~~ ^{la} sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE ENCARGADO,


H.C. JULIO CRESPO

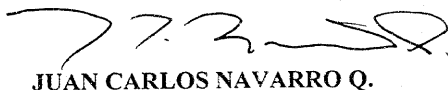
EL SECRETARIO GENERAL,


LUIS EDUARDO CAMACHO

/mco

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 25 de octubre de 1999.

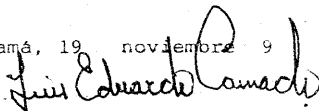
Aprobado:
EL ALCALDE


JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútase y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL


NORBERTA A. TEJADA CANO

Panamá, 19 noviembre 99



AVISOS

AVISO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio se COMUNICA por este medio a todos los interesados que el REGISTRO COMERCIAL TIPO A Nº 1999-4008 del 20 de julio de 1999, correspondiente al establecimiento **AUTORAMA**, con domicilio en Victoriano Lorenzo, Vía Domingo Díaz, Calle Primera, Casa 23-57, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá y dedicado a DECORACION DE AUTOS E INSTALACION DE ALARMAS Y EQUIPOS DE SONIDO y otorgado mediante Resolución Nº 1999-5109 del 19 de julio de 1999 a favor de **ANDRES TUÑON** con cédula 8-290-326, será CANCELADA por CONSTITUIRSE en PERSONA JURIDICA a favor de la sociedad **KPA ANDICAR, S.A.** El establecimiento comercial permanecerá en el mismo domicilio y llevará el mismo nombre, previa tramitación de nuevo REGISTRO COMERCIAL.

Panamá, 30 de noviembre de 1999.
ANDRES TUÑON
 CED. 8-290-326
 L-459-967-67
 Tercera publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, he comprado al señor **MANUEL JOSE CHUNG Y.**, varón,

mayor de edad, portador de la cédula de cédula de identidad personal Nº 8-73-734, el establecimiento comercial denominado **ABA-ROTERIA Y CARNICERIA CHEPANA**, ubicado en Vía Panamericana, Santa Isabel, Calle Hospital, Casa Nº 32, Corregimiento de Chepo.

CHEUNG ZHANG
HAI YING
 Cédula Nº PE-9-1230
 L-459-955-41
 Tercera publicación

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace constar que la Sociedad **FARMACIA CARLTON Nº 2, S.A.**, inscrita a ficha 238393, rollo 30354, imagen 118, propietario del establecimiento comercial **VIDEO GAME CARLTON**, ubicado calle 10 Ave. Central, Provincia de Colón, ha vendido dicho negocio al señor **PABLO GENERAL**, con cédula de identidad personal 3-105-678.

RICARDO FERNANDEZ
 C.I.P. 3-91-462
 L-459-910-26
 Segunda publicación

AVISO

JOSE ANTONIO CEDEÑO PEREZ: cedula Nº 6-14-648, Presidente y Representante Legal de **NIVI, S.A.**, ha traspasado en venta los negocios de propiedad de la sociedad así:
 Uno - Denominado **"JARDIN ATLAS"**, ubicado en Chitré, Calle

Manuel María Correa Nº 4693, amparado con registro comercial Nº 0003 22, Tipo "B", fechado 30 de junio de 1995; por la suma de B/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 BALBOAS), a la señora **CARMEN CEDEÑO GARCIA**, cedulada Nº 6-24-2445.
 Dos - Otro denominado **"JARDIN CHITRE"**, ubicado en Chitré, Calle Manuel María Correa Nº 4760, amparado con el registro comercial Nº 000323, Tipo "B", fechado 30 de junio de 1995; por la suma de B/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 BALBOAS), al señor **JOSE ANTONIO CEDEÑO GARCIA**.
 Se le da así cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio en lo pertinente.
 Chitré, 15 de noviembre de 1999.
 L-459-698-09
 Primera publicación

AVISO

En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio la señora **AMINTA TREJOS DE VILLARREAL**, con cédula de identidad Nº 8-311-642, cancela el Registro Comercial Nº 2459, cuya denominación es **FONDA AMINTA**, ubicada en Calidonia, entre calle 25, frente al Salón El Padrino, local 3-2481, para ser el traspaso al señor **ALFREDO LEONARD LAWSON KNIGHT**, con cédula Nº 8-128-853.
AMINTA TREJOS DE VILLARREAL
 Ced. 8-311-642
 Panamá, 2 de

diciembre de 1999.
 L-459-657-90
 Primera publicación

AVISO

DE CANCELACION
 El señor **DAVID DE GRACIA** con cédula 8-164-250, solicita ante el Ministerio de Comercio e Industria, la cancelación de la Licencia Comercial tipo B Nº 38909, persona natural cuya denominación comercial es **ELECTRONICA EL MAGO, S.A.**, para constituirse en persona jurídica bajo la sociedad denominada **TALLER MAGO, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público ficha 368225 doc. 31338.
 L-460-054-88
 Primera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, se anuncia al público en general el traspaso de la Licencia Comercial o Persona Natural Tipo B: Registro Nº 97-2787 de **YARIELA M. MOJICA**, Peluquería **NIKHOLL**, a la persona natural **EDGAR CISNEROS** con cédula de identidad personal Nº 4-169-137.

YARIELA M. MOJICA C.
 Cédula 9-187-650
 L-460-050-98
 Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION
 De conformidad con la Escritura Pública 11488 del 24 de noviembre de 1999, expedida en la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, se protocolizó el Acta por

medio del cual se disolvió la Sociedad denominada **"EVERWIN INTERNATIONAL S.A."** y fue inscrita en la Ficha 312645, D-49760 del 1 de diciembre de 1999, en el Registro Público, Sección de (Mercantil).
 L-460-047-25
 Única publicación

LA DIRECCION
 GENERAL DEL
 REGISTRO PUBLICO
 CON VISTA
 A LA SOLICITUD
 455246
 CERTIFICA:

Que la sociedad **JODARMA S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha 217778, Rollo 25328 Imagen, 49 desde el diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

DISUELTA

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 6743 de 25 de octubre de 1999 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá, — según consta a la Ficha 217778 Documento 47290 de la Sección de Personas Mercantil desde el 23 de noviembre de 1999. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, a las 11:03:06 a.m.

Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/. 30.00. Comprobante Nº 455246. Fecha: 30/11/1999.

MAYRA G. DE WILLIAMS
 Certificador
 L-460-047-17
 Única publicación

COMPRA-VENTA

REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE COLON
RESOLUCION N° 155
(del 14 de octubre de 1999)
LA SUSCRITA AL-
CALDESA DEL
DISTRITO DE COLON,
CONSIDERANDO:
Que la señora **CHAN KAM PING DE CHEN**

mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal N° N-18-922, mediante memorial del 9 de septiembre de 1999, solicita a este despacho, se le expida una Licencia para operar un establecimiento de Venta de Licores - Cerveza al por

menor en Calle 12, Ave. Domingo Díaz, Casa 12.024

RESUELVE
CONCEDER a la señora **CHAN KAM PING DE CHEN**, la Licencia que solicita para que pueda instalar y operar a su nombre una Venta de Licores - Cerveza al por menor en su establecimiento deno-

minado **BODEGA ATOMICA**, mediante el pago mensual de B/ 200.00, pagadero sin recargo dentro de los treinta días del mes en curso, a partir del día 14 de octubre de 1999. Fundamento Legal: Artículo 20, 15, 18 y 19 de la Ley N° 55 del 1° de julio de 1973, a cuyas prescripciones queda

sujeto el funcionamiento del establecimiento.

NOTIFIQUESE

LA ALCALDESA
Prof. MATILDE R.
DE ARDINES
LA SECRETARIA
Lic. IRIAM
DE DELGADO
L-458-377-93
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7. CHEPO
EDICTO N° 8-7-206-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MARIA TROITINO CABALLERO**, vecino (a) de Costa Del Este, del corregimiento de Parque Lefevre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-238-415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-174-99, según plano aprobado N° 805-04-14314, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 8.991.34 M2, ubicada en Bejuco Real, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Manuel Troitino Caballero.

SUR: Isaias Chavarria.

ESTE: Río Uni.
OESTE: Manuel Vilar Gullas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-459-987-77
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 7. CHEPO
EDICTO N° 8-7-212-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MARIA TROITINO CABALLERO**, vecino (a) de Club X, del

corregimiento de Batumania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-222-2415, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-165-99, según plano aprobado N° 805-04-14325, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 0.816.70 M2, ubicada en Bejuco Real, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: Hernando Oscar Villalaz.

SUR: Jose Maria Troitino Caballero.

ESTE: Río Uni.
OESTE: Manuel Vilar Gullas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito

de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-459-986-88
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION 7, CHEPO
EDICTO N° 8-7-208-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **PABLO VILAR GULIAS**, vecino (a)

de La Loma, del corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-367-381, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-7-164-99, según plano aprobado N° 805-04-14324, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has + 6,477.49 M2.

ubicada en Bejuco Real, Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Miño S.A. y Guillermo Compañy.

SUR: Manuel Vilar. ESTE: Sajit Singh. OESTE: Río Miño S.A., Servidumbre de 12.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chepo o en la Corregiduría de El Llano y copia del mismo se entregarán al interesado para que

los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 26 días del mes de noviembre de 1999.

SRA. RUTH MILLARES
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL VALLEJOS
Funcionario Sustanciador
L-459-987-85
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 1.
CHIRIQUI

EDICTO N° 478-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AVELINO BARRIA PITTI**, vecino (a) de La Chorrera,

Corregimiento de Barrio Balboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal N° 4-166-372, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-35246, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 40 + 9722.33 M2, ubicada en Salitral Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Natividad González, Higinio Serrano Quiel.

SUR: Saba Alvarez, Delia Gómez de Ortega.

ESTE: Higinio Serrano Quiel, camino.

OESTE: Vicente Mojica Castillo, quebrada sin nombre, Saba Alvarez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 30 días del mes de noviembre de 1999.

CECILIA G. DE CACERES
Secretaria Ad-Hoc
LICDO. LUIS FERNANDO DAVILA
Funcionario Sustanciador
L-459-972-00
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6,
COLON
EDICTO N° 3-180-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:

Que los señores **W A L I D S A A D E D D I N E OMAIS HIGAZI**, con

cédula de identificación personal N° N-17-756, vecinos De Paseo Gorgas, corregimiento de Barrio Norte, Distrito de Colón, ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-145-85, según plano aprobado N° 304-01-3772, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 6 Has + 9591.73 Mts.2., que

forma parte de la finca 1110, tomo 106, folio 188, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Playa Langosta, corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia

de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno patrimonial propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Arturo Guevara.

SUR: Walid Saadeddine Omais Higazi, Diego Tenorio, Seferino Bazán, Carlos Melchor, Iglesia Católica Altos de la Cruz.

ESTE: Carretera. OESTE: Área de dominio público.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la Corregiduría de Portobelo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 1 días del mes de diciembre de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ C. (SRA.)

Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A.

VERGARA SUCRE (SR.)

Funcionario Sustanciador
L-460-073-41
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS
SANTOS

EDICTO Nº 259-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuário,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que, **ELPIDIO
EDMUNDO SAEZ DE
FRIAS**, vecino (a) del
corregimiento de La
Espigadilla, Distrito de
Los Santos, y con
cédula de identidad
personal Nº 7-43-614,
ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuário de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-333-98 la

adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de: 4
Has + 0580.54 M2.,
en el plano Nº 703-04-
7191, ubicado en El
Cristo, Corregimiento
de La Espigadilla,
Distrito de Los Santos,
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Terreno de
José Augusto Frias.
SUR: Camino que
conduce de La
Espigadilla a
Sabanagrande.
ESTE: Terreno de
Ramiro Frias, Ovidio
Frias, Agapito Frias,
Dimas Sáez.

OESTE: Terreno de
José Antonio Batista.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Los Santos o en la
Corregiduría de La
Espigadilla y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas a los
dieciocho días del
mes de noviembre de
1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-459-740-90
Unica Publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 288
La suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**TOMASA DIAZ DE
RODRIGUEZ**,
panameña, mayor de
edad, casada, Oficio
Ama de Casa, con
residencia en Mata del

Coco, Casa Nº 6008,
Teléfono 244-0241,
portadora de la cédula
de Identidad Personal
Nº 7-108-941, en su
propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno
Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle 42
"A" Norte, de la
Barriada Mata del
Coco, Corregimiento
El Coco, donde hay
una casa existente
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
ocupado por Yolanda
Samaniego de
Rodríguez con 7.76
Mts.
SUR: Calle 42 "A"
Norte con 7.31 Mts.
ESTE: Resto de la
Finca 6028 Tomo 194,
Folio 104, ocupado
Maria Virginia
Rodríguez con 40.66
Mts.

OESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
ocupado por Delia De
Gracia Gonzalez con
40.24 Mts.
Area total del terreno,
trescientos cuatro
metros cuadrados con
siete mil cientos
ochenta centímetros
cuadrados (304.7180
Mts. 2).

Con base a lo que
dispone el Artículo 14
del Acuerdo Municipal
Nº 11 del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote de

terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término puedan
oponerse la (s)
persona (s) que se
encuentran afectadas.
Entréguesele, sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de
noviembre de mil
novecientos noventa y
nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.
LIBERTAD
BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRA.
CORALIA B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su
original. La Chorrera,
diecisiete (17) de
noviembre de mil
novecientos noventa y
nueve.
SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Jefe de la Sección
de Catastro
Municipal
L-460-046-02
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO Nº 284

La suscrita Alcaldesa
del Distrito de La
Chorrera.

HACE SABER:
Que el señor (a)

**LUCIANA ATENCIO
DE DIAZ**, panameña,
mayor de edad,
casada, Oficio
Estilista, con
dirección en El Limón
de La Chorrera, Barrio
Colón, Casa Nº 4293,
de la Calle Colón, con
cédula de Identidad
Personal Nº 9-101-16,
en su propio nombre o
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
despacho que se le
adjudique a Título de
Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de Terreno

Municipal Urbano,
localizado en el lugar
denominado
Servidumbre que
conduce a la Calle El
Cedro, de la Barriada
La Industrial,
Corregimiento Barrio
Colón, donde hay una
casa existente,
distinguida con el
número y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Finca
56384, Tomo 1354,
Folio 210, propiedad
de La fuente del
Chase con 32.96 Mts.
SUR: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 30.00
Mts.

ESTE: Resto de la
Finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con 27.00
Mts.

OESTE: Servidumbre
con 16.69 Mts.
Area total del terreno,
setecientos veinticinco
metros cuadrados con dos
decímetros cuadrados
(1725.02 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Alcalde
(Fdo.) SRA.

LIBERTAD

BRENDA DE ICAZA
A.

Jefe de la Sección
de Catastro

(Fdo.) SRA.

CORALIA B.

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original. La Chorrera, dieciséis (16) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE

Jefe de la Sección
de Catastro

Municipal

L-460-045-21

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
REGION N° 2.

VERAGUAS

EDICTO N° 491-99

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **RAIMUNDO APARICIO**, vecino (a) de Barriada Forestal corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-28-475, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0824, según plano aprobado N° 910-01-10814 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales

adjudicables, con una superficie de 15 Has + 7260.30 M.C., ubicada en El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Israel Hernández

Raimundo Aparicio.

SUR: Eduardo Guerra, Félix Bonilla y Guardaraya de

entrada de 5 metros de ancho.

ESTE: Eduardo Guerra.

OESTE: Edith Díaz, Domingo Vega, Félix Bonilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS
MORALES

Funcionario
Sustanciador

L-458-724-00
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL
DE REFORMA

AGRARIA
REGION N° 2.

VERAGUAS

EDICTO N° 473-99

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **ISRAEL BAZAN DIAZ**, vecino (a) de El

Pedrito, del corregimiento de

Cabecera, Distrito de Atalaya, portador de la

cédula de identidad personal N° 9-125-2222, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0575, según plano

aprobado N° 901-01-

10794 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 6 Has + 4518.68 M2, que forma parte de la finca 189, inscrita al Rollo 15469, Doc. 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Zapotal, Corregimiento de Cabecera, distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felipe Virzi.

SUR: Luis De Gracia Bazán.

ESTE: Luis De Gracia Bazán.

OESTE: Hercilio

Atencio y camino de 10.00 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atalaya en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 16 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.

MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-462-55
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO

AGROPECUARIO
DIRECCION

NACIONAL
DE REFORMA

AGRARIA
REGION N° 2,

VERAGUAS

EDICTO N° 468-99

El Suscrito

Funcionario Sustanciador de la

Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que **TEODULO MARTINEZ GAITN**,

vecino de Barriada El Forestal, Distrito de

Santiago, portador de la cédula de identidad

personal N° 9-111-866, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N°

9-8281, la adjudicación a título

oneroso de 2 parcelas de terreno baldíos en el

Corregimiento de Bisvaldes, Distrito de La Mesa, de esta

Provincia, que se describe a

continuación: **PARCELA N° 1:**

Demarcada en el plano N° 904-02-10802, con una

superficie de 8 Has + 7720.42 M2.

NORTE: Eufemio Martínez.

SUR: Camino de 15.00 metros de

ancho al poblado a la carretera de Cañazas.

ESTE: Callejón de 4.00 metros de ancho.
OESTE: Camino de Herradura de 5.00 metros de ancho a otras fincas.
PARCELA Nº 2: Demarcada en el plano Nº 904-12-10802, con una superficie de 9 Has + 1554.85 M2.
NORTE: Camino de 15.00 metros de ancho al poblado a la carretera de Cañazas.
SUR: Evangalio Rodríguez.
ESTE: Quebrada Espíritu Santo.
OESTE: Evangelio Rodríguez y zanja.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTA E.
MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-344-86
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 469-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

JUSTINO TEJEDOR

GALLADO, vecino (a)

de Cañazas Arriba,

del corregimiento de

Canto del Llano,

Distrito de Santiago,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 9-43-402, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0155-97, según

plano aprobado Nº

910-01-10837, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicables, con una

superficie de 5 Has +

8122.38 M2, que

forma parte de la finca

7, inscrita al Rollo

22759, Doc. 13 de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Cañazas

Arriba, Corregimiento

de Canto del Llano,

distrito de Santiago,

Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

límites:

NORTE: Justino

Tejedor Gallado.

SUR: Río Cañazas.

ESTE: Grupo

Cooperativo de

Cañazas Arriba.

OESTE: Carretera de

20.00 metros de

ancho de Cañazas

Arriba a La Carretera

Interamericana.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en

la Alcaldía del Distrito

de Santiago en la

Corregiduría de — y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 17 días

del mes de

septiembre de 1999.

ALBERTO E.

MACHUCA A.

Secretario Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

Funcionario

Sustanciador

L-458-343-55

Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2

VERAGUAS

EDICTO Nº 479-99

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de

Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

CLEMENTINA

CEDENO CHAVEZ,

vecino (a) de

Angulito, del

corregimiento de

Maniato, Distrito de

Atalaya, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-76-722,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0366, según plano

aprobado Nº 905-09-

10640, la adjudicación

a título oneroso de

una parcela de tierra

patrimonial

adjudicables, con una

superficie de 2 Has +

5017.24 M2, que

forma parte de la finca

135, inscrita al Rollo

14218, Doc. 12 de

propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de Angulito,

Corregimiento de

Maniato, distrito de

Montijo, Provincia de

Veraguas,

comprendido dentro

de los siguientes

límites:

*NORTE: Natividad Gil

de Uribe

SUR: Carretera de

piedra de 15.00

metros de ancho que

conduce de Tebario a

La Pita.

ESTE: Natividad Gil

de Uribe

OESTE: Carretera

de piedra de 15.00

metros de ancho que

conduce de Tebario a

La Pita.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Montijo en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 1999.

ALBERTO E.
MACHUCA A.
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-549-65
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO Nº 492-39

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

BENILDO

GONZALEZ, vecino

(a) de El Espino de

Santa Rosa, del

corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Santiago portador de

la cédula de identidad personal Nº 9-113-1006, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-1099, según plano aprobado Nº 909-01-8868 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables, con una superficie de 2 Has + 0888.14 M.C., que forma parte de la finca 670, inscrita al Tomo 670, Folio 420, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa. Corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramón REYES Carrión.

SUR: Guarda Raya de 10 metros de ancho que conduce del Espino a otros cañales.

ESTE: Guarda Raya de 10 metros de ancho que conduce del Espino a otros cañales.

OESTE: Ramón REYES Carrión.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 4 días del mes de septiembre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretario Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-739-43
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8 - LOS SANTOS
EDICTO Nº 218-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que. **AURA MARIA MADRID DE BARRIOS**, vecino (a) de La Jamina, corregimiento de La Jamina Distrito de Pocri, y con cédula de identidad personal Nº 7-112-317, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-104-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 0017.78 M², ubicado

en el plano Nº 704-02-6952 ubicado en Mina Honda, Corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Aura María Madrid de Barrios y Quebrada Los Ceibos.

SUR: Servidumbre y terreno de Eneida Madrid.

ESTE: Terreno de Eneida Madrid y Quebrada Los Ceibos.

OESTE: Terreno de Aura María Madrid de Barrios y servidumbre a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Pedasi o en la Corregiduría de Los Asientos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas a los cinco días del mes de octubre de 1999.

IRIS E. ANRI A.
Secretaria Ad-Hoc
DARINEL A. VEGA C.
Funcionario
Sustanciador

L-458-812-63
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 249-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé;

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALFONSO ARROCHA LORENZO**, vecino (a) de Las Tibias, del Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-18-946 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-634-98, según plano aprobado Nº 203-02-7330 (2-7-99), la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie 1 Has + 0274.21 M², ubicada en Las Tibias Corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Domingo Riquelme.

SUR: Carretera de asfalto a El Harino, Teresa de Jesús Arcia.

ESTE: Rubén

Arrocha, Neuia Arrocha, Teresa de Jesús Arcia.

OESTE: Carretera de asfalto hacia El Copé y El Harino.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de El Harino o en la corregiduría de El Harino y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de septiembre de 1999.

DIANA GOMEZ DE CALVO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS P.
Funcionario
Sustanciador
L-458-725-23
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 257-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé;

al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME ALEJANDRO MORGAN FACEY**, vecino del Corregimiento de Alcañedíaz, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-363-474, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-129-96, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1770, inscrita al Tomo 2345, Folio 1 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has +1257.36 Mts., ubicada en Corregimiento de El Valle (La Compañía), Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de piedra. SUR: Evelio Cedeño a. ESTE: Lilia Arquíñez Gil. OESTE: Alicia de Arcia. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Valle y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 6 días del mes de octubre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-914-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 179-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé.

HACE SABER
Que el señor (a) **JORGE ARNALDO CEDEÑO MONTENEGRO**, vecino (a) de Sardinia Chame, del Corregimiento de Chame, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-525-216, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-025-96, según plano aprobado Nº 202-04-7225, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una

superficie 47 Has + 9423.30 Mts., ubicada en Astillero, Corregimiento de Llano Grande, Distrito La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pastor Lorenzo. SUR: José Victoriano Lorenzo - Eulalio Delgado Martínez. ESTE: Camino a Cutevilla.

OESTE: Vicente García - José Victoriano Lorenzo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 5 días del mes de octubre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-719-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 260-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **LORENZA BOYKE RANGEL**, vecino (a) de La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-67-716, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-290-98, según plano aprobado Nº 202-01-7342, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 7479.36 M2, ubicada en La Hincada, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE 1 Has + 4844.43 M2. NORTE: Capilla San Lazara. SUR: Gilberto Araúz. ESTE: Carretera de asfalto - calle Larga de Antón.

OESTE: Enrique Jaén. GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE 0 Has + 2634.93 M2. NORTE: Elvira de Jaramillo. SUR: Elvira de Jaramillo

ESTE: Elvira de Jaramillo

OESTE: Carretera de asfalto a Antón.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Cabecera Antón o y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de octubre de 1999.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
Funcionario
Sustanciador
L-458-959-29
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO 259-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé; **HACE SABER:**
Que el señor (a) **CLIMACO ISAAC**

ALFARO QUIROS, vecino (a) de Aguadulce, del Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 2-415-98, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-415-98, según plano aprobado N° 200-02-7207, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 3 Has + 1031.08 M2, ubicada en Loma de Los González, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abelardo Aguilar y callejón.
SUR: Camino a El Hato.
ESTE: Víctor Ríos - Cándido Romero.
OESTE: Callejón de 10.00 mts.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé,

a los 7 días del mes de octubre de 1999.
MARISOL A. DE MORENO
 Secretaria Ad-Hoc
ING. MAYRALICIA QUIROS P.
 Funcionario
 Sustanciador
 L-458-947-11
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO 506-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público; **HACE SABER:**

Que el señor (a) (ita) **AGUSTIN MAURE MONTILLA**, vecino (a) de Bda. San Francisco, del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-56-2326, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0112, según plano aprobado N° 901-04-10861, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 7 Has + 8906.20 M.C., ubicadas en La Carrillo, Corregimiento de La Carrillo, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino Chávez Arroyo.
SUR: Octavio Navarro Jaramillo.
ESTE: Carretera de tosca de 15 metros de ancho que conduce de Atalaya a La Carrillo, Octavio Navarro Jaramillo.
OESTE: Aquilino Chávez Arroyo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Atalaya o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario Sustanciador
 L-459-088-37
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO 505-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en

la Provincia de Veraguas, al público; **HACE SABER:**

Que el señor (a) (ita) **JOSE OLMEDO DELGADO MENDOZA Y OTROS**, vecino (a) de Barriada El Porvenir, del Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-132-808, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0065, según plano aprobado N° 910-03-10816, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie 16 Has + 4651 M.C., ubicadas en Los Barriales, Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jorge Isaac Tejedor.
SUR: Florenci Campines, Benjamín Delgado y camino de entrada de 5 metros de ancho.
ESTE: Ana Esther Delgado.
OESTE: Jacinto Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
 Funcionario Sustanciador
 L-458-980-66
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2 VERAGUAS
EDICTO 510-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público; **HACE SABER:**

Que el señor (a) (ita) **ARIEL OLMEDO BATISTA MUÑOZ**, vecino (a) de Llano de La Cruz, del Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-189-921, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 9-0087, según plano aprobado N° 910-07-10823, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 5501.16 M.C.,

ubicadas en Llano de La Cruz, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Daniel Fuentes, (terreno nacional). **SUR:** Teófilo Muñoz y Eufemio Muñoz. **ESTE:** Eufemio Muñoz. **OESTE:** Teófilo Muñoz, servidumbre de 10 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-997-11
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS

EDICTO 509-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE ISAAC PINEDA CISNEROS**

Y OTROS, vecino (a) de El Pantano, del Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-1360, ha solicitado al

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0339, según plano aprobado Nº 908-05-8908, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 2764.08 M.C., ubicadas en: Alto de Los Pineda, Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas.

comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino de servidumbre de 3 metros de ancho a otros lotes. **SUR:** Camino de servidumbre de 5 metros de ancho a otros lotes. **ESTE:** Harmando Pineda. **OESTE:** Camino de servidumbre de 5 metros de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-997-11
Única Publicación R

lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-995-91
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 504-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **AUBERTO CESAR ALAIN MARTINEZ**,

vecino (a) de La Huaca, del Corregimiento de La Raya de Santa María, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-214, ha solicitado al

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-2014, según plano aprobado Nº 909-05-10660, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 4318.78 M.C., que forma parte de la Finca 198, inscrita al Doc. 16, Rollo 22.839, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Huaca, Corregimiento de La Raya de Sta. María, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Francisco Alain, parte del camino de 10 metros de ancho vía a La Huaca al río Santa María. **SUR:** Santiago García, Luis Alain, Auberto Alain Martínez. **ESTE:** Camino de tierra de 10 metros de ancho - vía a La Huaca al río Santa María. **OESTE:** Dante Parte y parte de Juan Francisco Alain.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-960-14
Única Publicación R

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 1999.

IRIA BONILLA OSPINO
Secretaría Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-960-14
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO REGION Nº 2 VERAGUAS
EDICTO 508-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **JOSE ISAAC PINEDA CISNEROS** **Y OTROS**, vecino (a) de El Pantano, del Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-522-1360, ha solicitado al

Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0338, según plano aprobado Nº 908-05-8910, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra Baldías Nacional

adjudicable, con una superficie 0 Has + 5056.45 M.C., ubicadas en Alto de Los Pineda, Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Pineda.

SUR: Servidumbre de 5 metros de ancho a otros lotes.

ESTE: Evangelista Pineda.

OESTE: Carretera de tosca de 12 metros de ancho de Pajonal a otros lotes.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 12 días del mes de octubre de 1999.

ELVIS PEREZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-995-75
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO 494-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Veraguas, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)
JOSE ANTONIO PINZON PARDO,
vecino (a) de
Alcaldedíaz, del
Corregimiento de
Alcaldedíaz, Distrito
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
9-715-217, ha
solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
9-0129, según plano
aprobado Nº 910-07-
10873 la adjudicación
a título de oneroso, de
una parcela de tierra
Baldías Nacionales
adjudicables, con una
superficie 4 Has +
8346.77 M.C.,
ubicadas en
Cañazas Arriba,
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
Provincia de
Veraguas, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Quebrada
Zanja - Lidia Pino.
SUR: Río Cañazas.
ESTE: Central
Azucarero La Victoria
S.A. y río Cañazas.
OESTE: Manuel
Pinzón.

Para los efectos
legales se fija el
presente edicto en un
lugar visible de este
Despacho, en el de la

Alcaldía del Distrito de
Santiago o en la
corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 11 días
del mes de octubre de
1999.

IRIA BONILLA
OSPINO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-458-756-44
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-147-
98

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
PEDRO DE LEON
CORREOSO, vecino
(a) de Las Mañanitas,
del Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad

personal Nº 7- 58-
175, ha solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
8-101-/13 de mayo de
1983, según plano
aprobado Nº 87-4986/
24 de julio de 1981, la
adjudicación a título
de oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie 0 Has +
0243.27 M2., que
forma parte de la finca
19423, inscrita al tomo
519, folio 474, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.
El terreno está
ubicado en la
localidad de Las
Mañanitas,
Corregimiento de
Tocumen, Distrito de
Panamá, Provincia de
Panamá, comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Servidumbre
de 3.00 metros.

SUR: Eliécer Quiroz
Lara.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Zanja.

Para los efectos
legales se fija el
presente edicto en un
lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
— o en la
corregiduría de
Tocumen y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la

última publicación.
Dado en Panamá, a
los 28 días del mes de
diciembre de 1998.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
GERARDO
CORDOBA
Funcionario
Sustanciador
L-459-203-26
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-149-
99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
PABLO AMERICO
PIABO MUÑOZ,
vecino (a) de
Pedregal, del
Corregimiento de
Pedregal Distrito de
Panamá, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 8-146-
112, ha solicitado al
Dirección Nacional de
Reforma Agraria
mediante solicitud Nº
8-AM-150-97/ 1 de
agosto de 1997, según
plano aprobado Nº
808-17-14066/9 de
julio de 1999, la
adjudicación a título
de oneroso, de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie 0 Has +
3560.07 M2., que

forma parte de la finca 144367, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juvenlino Castillo, Alcibíades Barahona Sánchez. SUR: Quebrada Peje Perro de por medio a Eugenio Soriano. ESTE: Rosa SeEgura de Díaz. OESTE: Edilberto Antonio Cedeño Kawan y Brazo de la Quebrada Peje Perro. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de 1999.

EDILSA E. CHEE S. Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador

L-459-203-68
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-138-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al publico:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUTH MABEL URIBE DE ERNE**, vecino (a) de Río Chico, del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6-16-35, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-119-96 21 de junio de 1996, según plano aprobado N° 808-17-14078, 9 de julio de 1999, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 1 Has + 40.15.75 M², que forma parte de la finca 144365, inscrita al Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chico, Corregimiento

de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

GLOBO "A" Superf. 1 Has + 2473.09 M².
NORTE: Carretera Panamericana.
SUR: Rodrigo Núñez.
ESTE: Vereda de 5 metros.
OESTE: Dominga Román Vda. de Rivera.
GLOBO "B" Superf. 0 Has + 1542.66 M².
NORTE: Ubaldino Delgado Martínez.
SUR: Rodrigo Núñez.
ESTE: Gregorio Santos y Leonardo Castillo.
OESTE: Vereda de 5 metros.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de 1999.

EDILSA E. CHEE S. Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador
L-459-203-50
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-156-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al publico:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL MARQUEZ MENCHACA Y SANDRA ROSA MARQUEZ MENCHACA**, Céd. N° 8-466-670, vecino (a) de Calzada Larga, del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-445-722, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-AM-092-98 de 17 de marzo de 1998, según plano aprobado N° 807-15-13763 de 12 de febrero de 1999, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 928.30 M², que forma parte de la finca 1935, inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Calzada Larga Corregimiento de Chilibre, Distrito de

Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5.00 metros de ancho.
SUR: Manuel de Jesús Batista Concepción.
ESTE: Ana Madiza Ureña de Chavarria.
OESTE: Julio César Polo Aizprúa.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 13 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA SANTAMARIA
Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador
L-459-205-20
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA

**METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-155-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA MAGDALENA MELENÉZ RANGEL**, vecino (a) de Villa Grecia, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-318-231, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-232-93 de 17 de junio de 1993, según plano aprobado N° 807-16-136838 de 20 de noviembre de 1998, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 0.301.55 M2., que forma parte de la finca 19755, inscrita al tomo 475, folio 338 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Villa Grecia Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Moisés Meléndez Zamorano, vereda de acceso de 3.00 mts. de ancho y Luz Elena Díaz Caballero.

SUR: Daira Elena Tejada de Mock y Guillermo Cedeño Sánchez.

ESTE: Guillermo Cedeño Sánchez y

Soledad Cortez Meléndez. OESTE: Moisés Meléndez Zamorano. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 8 días del mes de octubre de 1999.

FLORANELIA

SANTAMARIA

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-459-205-12

Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-147-99**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MELISA ISABEL BENIS JARAMILLO**, vecino (a) de Ls

Cumbres, del Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-704-941, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-245-31 de octubre de 1998, según plano aprobado N° 808-15-14146/13 de agosto de 1999, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 9.906.17 M2., que forma parte de la finca 1935 inscrita al tomo 33, folio 232, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo Centro, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sergio Rodríguez Molina. SUR: Margarita Montero.

ESTE: Servidumbre de 6.00 metros de ancho. OESTE: Manuel Rubén Atencio Casero y Guadalupe Atencio de Paz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 27 días del mes de septiembre de 1999.

EDILSA E. CHEE S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-459-203-84

Única Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO 8-AM-1153-98**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUIS ALBERTO SANTANA**, vecino (a) de Santa Cruz, del Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-84-1911, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-AM-211-98 / 12 de agosto de 1998, según plano aprobado N° 808-13-13939/ 14 de mayo de 1999, la adjudicación a título de oneroso, de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie 0 Has + 389.81 M2., que forma parte de la finca 14723, inscrita al tomo 391, folio 76, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Santa Cruz, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera principal de Santa Cruz. SUR: Etasnilao Martínez.

ESTE: Sinecio García. OESTE: Carretera principal de Santa Cruz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de — o en la

corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 6 días del mes de octubre de 1999.

EDILSA E. CHEE S.

Secretaria Ad-Hoc

ING. PABLO E.

VILLALOBOS D.

Funcionario

Sustanciador

L-459-203-42

Única Publicación R